



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Agosto del 2017.

Visto, el Expediente N° 17-078823-001, que contiene el Informe N° 367-2017-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se expidió la Resolución Ministerial N° 1008-2016/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos para el Año Fiscal 2017 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 38 del citado Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal ii, numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del referido Texto Único Ordenado, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19 de la precitada Directiva, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autoriza en el presente año fiscal, de manera excepcional, entre otras entidades, al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras entre entidades;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del precitado artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el referido numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 189-2017/SIS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 12 de agosto del 2017, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS autorizó transferencias financieras de las Unidades Ejecutoras 001: Seguro Integral de Salud – SIS y 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de agosto de 2017, hasta por la suma de (S/ 86 585 379,00), correspondiendo al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 65 802 494,00);

Que, a través del Informe del Visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización manifiesta que resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud-MINSA, los mayores fondos públicos transferidos por el Pliego 135: Seguro Integral de Salud – SIS, los cuales ascienden a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 903 150,00) en el marco del dispositivo antes señalado, que corresponde al saldo pendiente de transferir a tres (3) Unidades Ejecutoras del Pliego 011.MINSA; asimismo, los recursos financieros permitirán financiar las prestaciones de salud a los asegurados del Sistema Integral de Salud, en el marco del convenio suscrito con el SIS;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 7 903 150,00), de acuerdo a los Anexos 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - agosto 2017" y Anexo 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - Agosto 2017", que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de





# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Agosto del 2017.

Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PJF'.

**PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



I. VILARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA

**ANEXO 1**  
**DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA - AGOSTO 2017**

SECTOR : 11 SALUD  
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
CODIGO DE INGRESO  
1.4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
1.4.1.3.1.1 : DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
016. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	5,708,645
043. RED. DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,164,642
140. HOSPITAL DE HUAYCAN	1,029,863
<b>TOTAL</b>	<b>7,903,150</b>

Fuente: Mes de Agosto: Resolucion Jefatural Nro. 189-2017/SIS (12.08.17)



**ANEXO N° 2  
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - AGOSTO 2017**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLIEGO : 811 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	D18. HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	043. RED. DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO		Total 043. RED. DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	140. HOSPITAL DE HUAYCAN		Total 140. HOSPITAL DE HUAYCAN
			3. BIENES Y SERVICIOS	3. BIENES Y SERVICIOS	8. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
<b>9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			<b>5,708,645</b>	<b>685,846</b>	<b>478,796</b>	<b>1,164,642</b>	<b>879,863</b>	<b>150,080</b>	<b>1,029,863</b>
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	50,000	-	-	-	-	-	-
		5001561. ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	-	-	-	-	412,473	-	412,473
		5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	1,542,274	685,846	478,796	1,164,642	-	-	-
		5001563. ATENCION EN HOSPITALIZACION	3,342,500	-	-	-	437,390	-	437,390
		5001564. INTERVENCIONES QUIRURGICAS	-	-	-	-	-	150,000	150,000
		5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	773,871	-	-	-	-	-	-
		5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	-	-	-	-	30,000	-	30,000
<b>TOTAL</b>			<b>5,788,845</b>	<b>685,846</b>	<b>478,796</b>	<b>1,164,642</b>	<b>879,863</b>	<b>150,000</b>	<b>1,029,863</b>



**ANEXO N° 2  
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA - AGOSTO 2017**

SECTOR : 11 SALUD  
 PLEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CONSOLIDADO		TOTAL
			3. BIENES Y SERVICIOS	6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
<b>9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			<b>7,274,354</b>	<b>628,796</b>	<b>7,903,150</b>
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	50,000	-	50,000
		5001561. ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	412,473	-	412,473
		5001562. ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	2,228,120	478,796	2,706,916
		5001563. ATENCION EN HDSPITALIZACION	3,779,890	-	3,779,890
		5001564. INTERVENCIONES QUIRURGICAS	-	150,000	150,000
		5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	773,871	-	773,871
		5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	30,000	-	30,000
		<b>TOTAL</b>		<b>7,274,354</b>	<b>628,796</b>

